MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

24 de septiembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 24 de septiembre de 2026

Asistentes

2º TENIENTE ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES

D. Julio Cesar Fuster Flores.

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós.
Dña. Susana Fajardo Bautista.
D. Antonio Luis Vélez Saavedra.
D. Felipe González Martín.
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia en funciones del Sr. 2º Teniente de Alcalde, D. Julio César Fúster Flores, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia, D. Antonio Rodríguez Osuna y Dña. Silvia Fernández Gómez.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Iglesias Cano, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como, el Sr., Marín Pérez, excusando su ausencia el Sr., Calle Suárez. Igualmente, se encuentran presentes el Titular de la Asesoría Jurídica D. Carlos Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Segundo Teniente Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fúster Flores, a las doce horas y veinticinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de septiembre 2026, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA REPARACIONES Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, LOTE 2 EXPEDIENTE 005CM.24.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de agosto de 2026, por el Concejal Delegado de Obras y Servicios se formuló propuesta para la modificación del contrato de suministro de materiales y herramientas para reparaciones y mejoras en las instalaciones municipales, correspondiente al lote 2.

Segundo.- Las características del contrato objeto de modificación son las siguientes:

Tipo de contrato: suministro.
Objeto: suministro de materiales y herramientas para reparaciones y mejoras de instalaciones municipales.
Procedimiento de contratación: abierto de regulación armonizada.
Tramitación: ordinaria.
División en lotes:
Lote 1: productos de agricultura y horticultura.
Lote 2: máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos e iluminación.
Lote 3: equipo para carreteras.
Lote 4: estructura y materiales de construcción y productos auxiliares para la construcción.
Presupuesto de licitación, IVA incluido: 750.000,00 euros.

Financiación por otras entidades: no.
Plazo de ejecución: tres años.
Prórrogas: dos anualidades.

Tercero.- Según el informe emitido con fecha 24 de agosto de 2026 por el responsable del contrato y encargado de Obras y Servicios, el lote 2 proporciona los materiales necesarios para conservar, reparar y mantener las instalaciones eléctricas y de iluminación de centros educativos, instalaciones deportivas, edificios administrativos, centros culturales, dependencias municipales y espacios públicos.

Durante la ejecución del contrato se ha producido un incremento de las incidencias y de las solicitudes de actuación trasladadas a la Delegación de Obras y Servicios, lo que ha generado una necesidad de unidades superior a la inicialmente estimada para poder atenderlas con normalidad.

Cuarto.- La modificación consiste en incrementar el número de unidades a suministrar de los materiales ya incluidos en el lote 2, como consecuencia del aumento de las incidencias y actuaciones que deben ser atendidas por la Delegación de Obras y Servicios.

Quinto.- El incremento de unidades tiene una repercusión económica máxima equivalente al 20% del importe inicial del lote, esto es, 42.000,00 euros, IVA incluido.

Se mantienen inalterados el objeto, los materiales comprendidos en el lote, los precios unitarios adjudicados, las condiciones de suministro, el plazo de ejecución y las restantes condiciones contractuales.

La cuantificación económica de la modificación es la siguiente:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
Importe adjudicado inicial	173.553,75 €	36.446,25 €	210.000,00 €
Incremento propuesto 20%	34.710,74 €	7.289,26 €	42.000,00 €
Nuevo importe máximo del lote	208.264,49 €	43.735,51 €	252.000,00 €

Los importes expresados incluyen el IVA y su correspondiente desglose. El incremento propuesto opera como límite máximo de gasto, abonándose únicamente las unidades efectivamente suministradas conforme a los precios unitarios adjudicados.

Sexto.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, de fecha 25 de agosto de 2026, se acordó iniciar el expediente de modificación del contrato.

Séptimo.- Consta la conformidad de la empresa adjudicataria.

Octavo.- Consta informe favorable del Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.

Noveno.- Consta informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor Municipal.

Décimo.- La Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato objeto de modificación tiene naturaleza administrativa de suministro y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente, por los pliegos que rigen la contratación y por el resto de la documentación contractual.

Segundo.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos solo podrán modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección correspondiente, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la misma Ley, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Tercero.- El artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula las modificaciones previstas en los pliegos y permite que los contratos se modifiquen durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando se haya previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma y con el contenido establecidos en dicho precepto.

Cuarto.- La modificación propuesta consiste en un incremento del número de unidades de materiales ya incluidos en el lote 2, manteniéndose inalterados el objeto contractual, los materiales, los precios unitarios adjudicados, las condiciones de suministro, el plazo de ejecución y las restantes condiciones contractuales.

Quinto.- La modificación alcanza como máximo el 20% del importe inicial del lote, con una repercusión económica de 42.000,00 euros, IVA incluido, por lo que se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la documentación contractual.

Sexto.- La modificación se justifica por razones de interés público vinculadas al incremento de las incidencias y actuaciones que deben ser atendidas por la Delegación de Obras y Servicios para garantizar el mantenimiento de instalaciones eléctricas y de iluminación municipales.

Séptimo.- Consta la conformidad de la empresa adjudicataria, informe favorable del Gabinete Jurídico e informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Octavo.- De conformidad con el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las modificaciones acordadas con arreglo a lo establecido en el artículo 204 serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la misma Ley.

Noveno.- El artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Décimo.- El artículo 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula el régimen de publicidad de las modificaciones contractuales, debiendo publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante en los términos legalmente establecidos.

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la modificación del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con el régimen de delegación establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de suministro de materiales y herramientas para reparaciones y mejoras de las instalaciones municipales que serán realizadas por la Delegación de Obras y Servicios, correspondiente al lote 2, expediente 005CM.24.

La modificación consistirá en incrementar el número de unidades a suministrar de los materiales ya incluidos en el lote 2, manteniéndose inalterados el objeto, los materiales comprendidos en el lote, los precios unitarios adjudicados, las condiciones de suministro, el plazo de ejecución y las restantes condiciones contractuales.

El importe máximo de la modificación asciende a 42.000,00 euros, IVA incluido, resultando el nuevo importe máximo del lote de 252.000,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
Importe adjudicado inicial	173.553,75 €	36.446,25 €	210.000,00 €
Incremento máximo de la modificación	34.710,74 €	7.289,26 €	42.000,00 €
Nuevo importe máximo del lote	208.264,49 €	43.735,51 €	252.000,00 €

El incremento opera como límite máximo de gasto, abonándose únicamente las unidades efectivamente suministradas conforme a los precios unitarios adjudicados.

Segundo.- Reajustar la garantía definitiva depositada por la adjudicataria, en la proporción correspondiente al importe de la modificación, de conformidad con el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Formalizar la modificación contractual en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios del Parque Municipal, a la Delegación de Hacienda y a la Sección de Contrataciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Publicar el anuncio de modificación del contrato en el Perfil de Contratante en el plazo de cinco días, en los términos previstos en la normativa de contratación pública.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la formalización, el reajuste de la garantía y las actuaciones de publicidad y seguimiento.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA REPARACIONES Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, LOTE 3 EXPEDIENTE 005CM.24.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de agosto de 2026, por el Concejal Delegado de Obras y Servicios se formuló propuesta para la modificación del contrato de suministro de materiales y herramientas para reparaciones y mejoras en las instalaciones municipales, correspondiente al lote 3.

Segundo.- Las características del contrato objeto de modificación son las siguientes:

Tipo de contrato: suministro.
Objeto: suministro de materiales y herramientas para reparaciones y mejoras de instalaciones municipales.
Procedimiento de contratación: abierto de regulación armonizada.
Tramitación: ordinaria.
División en lotes:
Lote 1: productos de agricultura y horticultura.
Lote 2: máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos e iluminación.
Lote 3: equipo para carreteras.
Lote 4: estructura y materiales de construcción y productos auxiliares para la construcción.
Presupuesto de licitación, IVA incluido: 750.000,00 euros.
Financiación por otras entidades: no.
Plazo de ejecución: tres años.
Prórrogas: dos anualidades.

Tercero.- Según el informe emitido con fecha 24 de agosto de 2026 por el responsable del contrato y encargado de Obras y Servicios, el lote 3 proporciona pinturas de señalización vial, conos, vallas peatonales, postes, espejos, elementos reflectantes y otros materiales utilizados para conservar la señalización, balizar zonas de trabajo, ordenar temporalmente el tráfico y proteger a peatones, personal municipal y personas usuarias de la vía pública.

Durante la ejecución del contrato se ha producido un incremento de las incidencias y actuaciones sobre vías y espacios públicos, lo que ha generado una necesidad de unidades superior a la inicialmente estimada para poder atenderlas con normalidad.

Cuarto.- La modificación consiste en incrementar el número de unidades a suministrar de los materiales ya incluidos en el lote 3, como consecuencia del aumento de las incidencias y actuaciones que deben ser atendidas por la Delegación de Obras y Servicios.

Quinto.- El incremento de unidades tiene una repercusión económica máxima equivalente al 20% del importe inicial del lote, esto es, 12.600,00 euros, IVA incluido.

Se mantienen inalterados el objeto, los materiales comprendidos en el lote, los precios unitarios adjudicados, las condiciones de suministro, el plazo de ejecución y las restantes condiciones contractuales.

La cuantificación económica de la modificación es la siguiente:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
Importe adjudicado inicial	52.066,11 €	10.933,89 €	63.000,00 €
Incremento propuesto 20%	10.413,22 €	2.186,78 €	12.600,00 €
Nuevo importe máximo del lote	62.479,33 €	13.120,67 €	75.600,00 €

Los importes expresados incluyen el IVA y su correspondiente desglose. El incremento propuesto opera como límite máximo de gasto, abonándose únicamente las unidades efectivamente suministradas conforme a los precios unitarios adjudicados.

Sexto.- Mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, de fecha 25 de agosto de 2026, se acordó iniciar el expediente de modificación del contrato.

Séptimo.- Consta la conformidad de la empresa adjudicataria.

Octavo.- Consta informe favorable del Gabinete Jurídico del Ayuntamiento.

Noveno.- Consta informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor Municipal.

Décimo.- La Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato objeto de modificación tiene naturaleza administrativa de suministro y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente, por los pliegos que rigen la contratación y por el resto de la documentación contractual.

Segundo.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos solo podrán modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Ley.

Tercero.- El artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula las modificaciones previstas en los pliegos y permite modificar los contratos durante su vigencia hasta un máximo del

20% del precio inicial cuando así se haya previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- La modificación propuesta consiste en incrementar el número de unidades de materiales ya incluidos en el lote 3, manteniéndose inalterados el objeto contractual, los materiales, los precios unitarios adjudicados, las condiciones de suministro, el plazo de ejecución y las restantes condiciones contractuales.

Quinto.- La modificación alcanza como máximo el 20% del importe inicial del lote, con una repercusión económica máxima de 12.600,00 euros, IVA incluido, por lo que se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en la documentación contractual.

Sexto.- La modificación se justifica por razones de interés público vinculadas al incremento de las incidencias y actuaciones sobre vías y espacios públicos y a la necesidad de garantizar la disponibilidad de materiales para conservar la señalización, balizar las zonas de trabajo, ordenar temporalmente el tráfico y proteger a peatones, personal municipal y personas usuarias de la vía pública.

Séptimo.- Consta la conformidad de la empresa adjudicataria, informe favorable del Gabinete Jurídico e informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Octavo.- De conformidad con el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las modificaciones acordadas con arreglo al artículo 204 serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la misma Ley.

Noveno.- El artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, exige reajustar la garantía definitiva cuando, como consecuencia de una modificación, varíe el precio del contrato, a fin de mantener la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Décimo.- El artículo 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula el régimen de publicidad de las modificaciones contractuales, debiendo publicarse el anuncio correspondiente en el Perfil de Contratante.

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la modificación del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y con el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de suministro de materiales y herramientas para reparaciones y mejoras de las instalaciones municipales que serán realizadas por la Delegación de Obras y Servicios, correspondiente al lote 3, expediente 005CM.24.

La modificación consistirá en incrementar el número de unidades a suministrar de los materiales ya incluidos en el lote 3, manteniéndose inalterados el objeto, los materiales comprendidos en el lote, los precios unitarios adjudicados, las condiciones de suministro, el plazo de ejecución y las restantes condiciones contractuales.

El importe máximo de la modificación asciende a 12.600,00 euros, IVA incluido, resultando el nuevo importe máximo del lote de 75.600,00 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
Importe adjudicado inicial	52.066,11 €	10.933,89 €	63.000,00 €
Incremento máximo de la modificación	10.413,22 €	2.186,78 €	12.600,00 €
Nuevo importe máximo del lote	62.479,33 €	13.120,67 €	75.600,00 €

El incremento opera como límite máximo de gasto, abonándose únicamente las unidades efectivamente suministradas conforme a los precios unitarios adjudicados.

Segundo.- Reajustar la garantía definitiva depositada por la adjudicataria, en la proporción correspondiente al importe de la modificación, de conformidad con el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Formalizar la modificación contractual en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios del Parque Municipal, a la Delegación de Hacienda y a la Sección de Contrataciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Publicar el anuncio de modificación del contrato en el Perfil de Contratante en el plazo de cinco días, en los términos previstos en la normativa de contratación pública.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la formalización, el reajuste de la garantía y las actuaciones de publicidad y seguimiento.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS JARDINES DEL GUADIANA Y ENTORNO DE PROSERPINA, LOTE 1: ACONDICIONAMIENTO DE LOS JARDINES DEL GUADIANA.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La obra objeto del expediente se denomina Obras de rehabilitación de los Jardines del Guadiana y entorno de Proserpina. Lote 1: Acondicionamiento de los Jardines del Guadiana.

Segundo.- La dirección facultativa emitió, con fecha 18 de septiembre de 2026, la Certificación número 6 y final correspondiente a la obra, por importe de 62.805,91 euros.

Tercero.- La firma del Interventor Municipal en la certificación acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la recepción y certificación final de las obras, estableciendo que, dentro del plazo previsto legalmente, se procederá a la comprobación, medición y valoración de las obras ejecutadas.

Segundo.- La certificación final constituye el documento acreditativo de la valoración de las obras ejecutadas y permite reconocer la obligación económica correspondiente, siempre que se haya comprobado su correcta ejecución y exista crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Consta la firma del Interventor Municipal en la certificación, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la certificación final, de conformidad con el régimen de competencias vigente y con las atribuciones conferidas en materia de contratación.

A la vista de la propuesta y de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación número 6 y final, emitida por la dirección facultativa con fecha 18 de septiembre de 2026, correspondiente a las Obras de rehabilitación de los Jardines del Guadiana y entorno de Proserpina. Lote 1: Acondicionamiento de los Jardines del Guadiana, por importe de 62.805,91 euros.

Segundo.- Reconocer la obligación y disponer el abono del importe de la certificación aprobada, de conformidad con la normativa presupuestaria y contable aplicable, con cargo al crédito adecuado y suficiente acreditado por la Intervención Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Contrataciones, a la Delegación de Parques y Jardines, a la Delegación de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS JARDINES DEL GUADIANA Y ENTORNO DE PROSERPINA, LOTE 2: ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE PROSERPINA.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La obra objeto del expediente se denomina Obras de rehabilitación de los Jardines del Guadiana y entorno de Proserpina. Lote 2: Adecuación del entorno de Proserpina.

Segundo.- La dirección facultativa emitió, con fecha 18 de septiembre de 2026, la Certificación número 6 y final correspondiente a la obra, por importe de 59.334,23 euros.

Tercero.- La firma del Interventor Municipal en la certificación acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la recepción y certificación final de las obras, estableciendo que, dentro del plazo previsto legalmente, se procederá a la comprobación, medición y valoración de las obras ejecutadas.

Segundo.- La certificación final constituye el documento acreditativo de la valoración de las obras ejecutadas y permite reconocer la obligación económica correspondiente, siempre que se haya comprobado su correcta ejecución y exista crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Consta la firma del Interventor Municipal en la certificación, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la certificación final, de conformidad con el régimen de competencias vigente y con las atribuciones conferidas en materia de contratación.

A la vista de la propuesta y de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación número 6 y final, emitida por la dirección facultativa con fecha 18 de septiembre de 2026, correspondiente a las Obras de rehabilitación de los Jardines del Guadiana y entorno de Proserpina. Lote 2: Adecuación del entorno de Proserpina, por importe de 59.334,23 euros.

Segundo.- Reconocer la obligación y disponer el abono del importe de la certificación aprobada, de conformidad con la normativa presupuestaria y contable aplicable, con cargo al crédito adecuado y suficiente acreditado por la Intervención Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Contrataciones, a la Delegación de Parques y Jardines, a la Delegación de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LAS OBRAS DE SEIS NUEVOS PARQUES INFANTILES EN DIFERENTES BARRIADAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La obra objeto del expediente se denomina Obras de seis nuevos parques infantiles en diferentes barriadas de la ciudad de Mérida.

Segundo.- La dirección facultativa emitió, con fecha 18 de septiembre de 2026, la Certificación número 7 y final correspondiente a la obra, por importe de 151.562,08 euros.

Tercero.- La firma del Interventor Municipal en la certificación acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la recepción y certificación final de las obras, estableciendo que, dentro del plazo previsto legalmente, se procederá a la comprobación, medición y valoración de las obras ejecutadas.

Segundo.- La certificación final constituye el documento acreditativo de la valoración de las obras ejecutadas y permite reconocer la obligación económica correspondiente, siempre que se haya comprobado su correcta ejecución y exista crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Consta la firma del Interventor Municipal en la certificación, acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la certificación final, de conformidad con el régimen de competencias vigente y con las atribuciones conferidas en materia de contratación.

A la vista de la propuesta y de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación número 7 y final, emitida por la dirección facultativa con fecha 18 de septiembre de 2026, correspondiente a las Obras de seis nuevos parques infantiles en diferentes barriadas de la ciudad de Mérida, por importe de 151.562,08 euros.

Segundo.- Reconocer la obligación y disponer el abono del importe de la certificación aprobada, de conformidad con la normativa presupuestaria y contable aplicable, con cargo al crédito adecuado y suficiente acreditado por la Intervención Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Contrataciones, a la Delegación de Parques y Jardines, a la dirección facultativa, a la Delegación de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y FINAL DE LA OBRA REFUERZO Y MEJORA DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES, EXPEDIENTE 305CM.24.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Urbanismo, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de junio de 2025, acordó la adjudicación del contrato de la obra Refuerzo y mejora de capa de rodadura en varias calles a la entidad mercantil Aglomerados Olleta, S.L., con CIF B-10453819.

Segundo.- El presupuesto base de licitación de la obra ascendió a 599.999,66 euros, incluidos los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

Tercero.- El contrato fue adjudicado a Aglomerados Olleta, S.L. por importe de 568.700,00 euros, correspondiendo 470.000,00 euros a la base imponible y 98.700,00 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto.- El contrato se formalizó con la entidad adjudicataria y su plazo de ejecución quedó establecido en dos meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Quinto.- Durante la ejecución de las obras se produjo una ampliación del plazo de ejecución en un mes, motivada por las altas temperaturas registradas durante el verano de 2025 y por la aplicación de las medidas preventivas previstas en el Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los Efectos del Exceso de Temperaturas sobre la Salud, que afectaron a los rendimientos inicialmente previstos.

Como consecuencia de dicha ampliación, se estableció como nueva fecha de finalización de las obras el día 22 de noviembre de 2025.

Sexto.- Con fecha 9 de abril de 2026, el responsable del contrato informó sobre la necesidad de reajustar las anualidades del contrato, al haberse ejecutado parte de las obras en el ejercicio 2026 y quedar pendiente de certificación un importe de 94.580,59 euros.

Séptimo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026 se autorizó el reajuste económico del contrato y la correspondiente redistribución de las anualidades, de conformidad con el informe del responsable del contrato y con la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Octavo.- Consta en el expediente retención de crédito para atender las obligaciones derivadas de la liquidación de la obra, con cargo a la aplicación presupuestaria 1510/61904, por importe de 55.286,97 euros, según operación contable número 220260009001, de fecha 15 de septiembre de 2026.

Noveno.- Se ha emitido por la dirección facultativa la documentación técnica necesaria para la aprobación de la certificación de liquidación y final de la obra.

Décimo.- La certificación de liquidación y final de la obra asciende a 56.617,36 euros, a favor de la entidad adjudicataria Aglomerados Olleta, S.L.

Undécimo.- Consta en el expediente la documentación técnica y administrativa necesaria para la aprobación de la certificación final, así como la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de obras y se encuentra sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente; al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; al Pliego de Prescripciones Técnicas; al proyecto aprobado y al resto de la documentación contractual.

Segundo.- El artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la recepción y la certificación final de las obras, estableciendo que dentro del plazo legalmente previsto se procederá a la comprobación, medición y valoración de las obras ejecutadas, con la correspondiente certificación final.

Tercero.- La certificación de liquidación y final constituye el documento acreditativo de la valoración de las obras ejecutadas y permite determinar las obligaciones económicas pendientes derivadas de la ejecución del contrato, una vez comprobada la correcta ejecución de las prestaciones.

Cuarto.- La obra fue adjudicada a Aglomerados Olleta, S.L., con CIF B-10453819, por importe de 568.700,00 euros, y la certificación final propuesta se corresponde con la liquidación económica de las obras ejecutadas conforme al contrato y a la documentación técnica obrante en el expediente.

Quinto.- Consta crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, mediante la retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 1510/61904, por importe de 55.286,97 euros, operación contable número 220260009001, sin perjuicio de la tramitación contable que proceda respecto del importe total de la certificación aprobada.

Sexto.- De conformidad con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los actos de contenido económico están sujetos a la función interventora en los términos previstos en la normativa aplicable.

Séptimo.- El reajuste de anualidades previamente aprobado permitió adaptar la distribución temporal de los créditos a las necesidades reales de ejecución de la obra, sin alterar el objeto, el precio ni las restantes condiciones esenciales del contrato.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de la certificación final, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con el régimen de competencias vigente en el Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta, de la documentación técnica obrante en el expediente y de la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la certificación de liquidación y final de la obra denominada Refuerzo y mejora de capa de rodadura en varias calles, expediente 305CM.24, ejecutada por la entidad mercantil Aglomerados Olleta, S.L., con CIF B-10453819, por importe de 56.617,36 euros, de conformidad con la documentación técnica incorporada al expediente.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y disponer el abono del importe de la certificación aprobada a favor de Aglomerados Olleta, S.L., de acuerdo con la normativa presupuestaria y contable aplicable y con la fiscalización que proceda.

Tercero.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 1510/61904, teniendo en cuenta la retención de crédito efectuada mediante la operación contable número 220260009001, por importe

de 55.286,97 euros, y realizar, en su caso, los ajustes contables necesarios para atender la totalidad del importe de la certificación aprobada.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, a la Delegación de Contrataciones, a la Delegación de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil Aglomerados Olleta, S.L.

Sexto.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones y a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la tramitación contable y el abono de la certificación final.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIÓN, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE Y ASISTENCIA PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONVOCATORIA 2026.

Por la Sra. D.ª Susana Fajardo Bautista, Concejala Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida aprobó las Bases Reguladoras y Convocatoria para el año 2026 de subvenciones destinadas al mantenimiento de proyectos de vida independiente y asistencia personal para personas con discapacidad.

Segundo.- La convocatoria establece dos líneas de financiación, dotadas cada una de ellas con 25.000,00 euros, con una cuantía total máxima de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/48003, Subvención Proyectos Vida Independiente.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación y tramitación de solicitudes, la Comisión de Valoración y Seguimiento se reunió el día 16 de septiembre de 2026 para evaluar los proyectos admitidos, de conformidad con los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria.

Cuarto.- En la Línea 1, correspondiente a proyectos de vida independiente, la Comisión de Valoración y Seguimiento evaluó cuatro proyectos, todos ellos con una puntuación superior a los 50 puntos mínimos exigidos por las bases.

Dado que el importe total solicitado, por 53.043,77 euros, superaba la dotación disponible de 25.000,00 euros, la Comisión acordó distribuir el crédito proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada proyecto respecto del total de 295 puntos, con el siguiente resultado:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
Plena Inclusión	90	25.000,00 €	7.627,12 €
Esclerosis Múltiple	85	12.683,77 €	7.203,39 €
Asociación Regional de Parkinson	55	5.000,00 €	4.661,02 €
Personas Sordas	65	10.360,00 €	5.508,47 €
TOTAL	295	53.043,77 €	25.000,00 €

Quinto.- En la Línea 2, correspondiente a proyectos de asistencia personal, se presentó una única solicitud, formulada por Plena Inclusión Mérida, para el proyecto YO DECIDO: Apoyos personalizados para hacer posible mi proyecto de vida, por importe de 25.000,00 euros.

La Comisión otorgó al proyecto una puntuación de 100 puntos sobre 100, correspondiendo 40 puntos a los criterios comunes y 60 puntos a los criterios específicos de la Línea 2.

Al coincidir el importe solicitado con la dotación máxima de la línea y superar el proyecto la puntuación mínima exigida, la Comisión propuso la concesión íntegra de los 25.000,00 euros solicitados.

ENTIDAD Y PROYECTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
Plena Inclusión Mérida YO DECIDO: Apoyos personalizados para hacer posible mi proyecto de vida	100	25.000,00 €	25.000,00 €

Sexto.- Consta en el expediente el Acta de la Comisión de Valoración y Seguimiento correspondiente a la Línea 1, proyectos de vida independiente, y el Acta correspondiente a la Línea 2, proyectos de asistencia personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida y las Bases Reguladoras y Convocatoria para 2026.

Tercero.- La concesión de las subvenciones debe ajustarse a las bases reguladoras y a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, correspondiendo a la Comisión de Valoración y Seguimiento la evaluación de las solicitudes y la formulación de la propuesta correspondiente.

Cuarto.- La distribución del crédito de la Línea 1 mediante prorrateo proporcional a la puntuación obtenida por cada proyecto se ajusta a las bases de la convocatoria, al resultar insuficiente el crédito disponible para atender la totalidad de los importes solicitados.

Quinto.- En la Línea 2 procede conceder íntegramente la cantidad solicitada por Plena Inclusión Mérida, al coincidir con la dotación máxima de la línea y superar el proyecto la puntuación mínima exigida.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local es competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a las bases reguladoras, al régimen de competencias municipal y a la normativa aplicable.

A la vista de la propuesta y de las actas de la Comisión de Valoración y Seguimiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones correspondientes a la Línea 1 Proyectos de Vida Independiente, por importe total de 25.000,00 euros, con la siguiente distribución:

ENTIDAD	PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Plena Inclusión	90	25.000,00 €	7.627,12 €
Esclerosis Múltiple	85	12.683,77 €	7.203,39 €

Asociación Regional de Parkinson	55	5.000,00 €	4.661,02 €
Personas Sordas	65	10.360,00 €	5.508,47 €
TOTAL	295	53.043,77 €	25.000,00 €

Segundo.- Aprobar la concesión de una subvención por importe de 25.000,00 euros a Plena Inclusión Mérida, para el proyecto YO DECIDO: Apoyos personalizados para hacer posible mi proyecto de vida, correspondiente a la Línea 2 Proyectos de Asistencia Personal.

Tercero.- Aprobar un importe total de subvenciones de 50.000,00 euros, correspondiente a la totalidad del crédito previsto para las dos líneas de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/48003, Subvención Proyectos Vida Independiente.

Cuarto.- Disponer que la concesión, justificación, pago y demás obligaciones de las entidades beneficiarias se regirán por las Bases Reguladoras y Convocatoria para 2026, por la resolución de concesión y por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y dar traslado de este a la Delegación de Hacienda, y a la Delegación proponente.

Sexto.- Efectuar las publicaciones y demás trámites que procedan conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación proponente, la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución, seguimiento, pago y justificación de las subvenciones concedidas.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIÓN, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO OCUPACIONAL DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Por la Sra. D.ª Susana Fajardo Bautista, Concejala Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2024 se formalizó convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de salud y servicios sociales de la Junta de Extremadura y el

Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con CIF P06008300J, para la financiación de la prestación del servicio de centro ocupacional dirigido a personas con discapacidad.

El convenio fue aprobado previamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y tiene una vigencia comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

Segundo.- El convenio se financia con cargo a los créditos consignados a tal efecto en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe total de 620.103,00 euros.

Tercero.- Los precios por plaza establecidos inicialmente para el cálculo de los costes del servicio se correspondían con los recogidos en la Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 147, de 1 de agosto de 2023, por la que se aprueba la actualización de los precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Cuarto.- La cláusula decimoprimera del convenio prevé su modificación por acuerdo unánime de las partes firmantes, mediante la suscripción de las correspondientes adendas, entre otros supuestos, cuando se produzcan actualizaciones de precios durante su periodo de vigencia.

Quinto.- Mediante Resolución de 5 de agosto de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se actualizaron los precios de los servicios concertados y, en su caso, conveniados, incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, aplicables al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

Sexto.- Mediante Resolución de 7 de agosto de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 160, de 19 de agosto de 2026, se aprobó una nueva actualización de los precios de los servicios concertados y, en su caso, conveniados, incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

La actualización de precios resulta aplicable a los servicios conveniados, conforme a lo previsto en el resuelvo segundo de la citada Resolución.

Séptimo.- La actualización de los precios hace necesario formalizar una adenda de modificación del convenio, a fin de adaptar las condiciones económicas del servicio de centro ocupacional a los precios actualizados.

Octavo.- Consta informe jurídico de fecha 21 de septiembre de 2026 sobre la procedencia de la adenda de modificación y sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Para financiar el incremento de gasto derivado de la actualización de precios, se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto presupuestario 1100600000/G/232A/46000/CAG0000001/20100285, correspondiente al servicio de centro ocupacional, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026	3.643,20 €
2027	3.643,20 €
TOTAL	7.286,40 €

Décimo.- La aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales correspondiente a anualidades futuras queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- La atención, inclusión y promoción de la autonomía de las personas con discapacidad constituye una finalidad de interés público y social, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la inclusión en la comunidad y el derecho a una vida independiente.

Tercero.- El convenio formalizado entre la Consejería competente de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la normativa sectorial autonómica aplicable en materia de atención a la discapacidad y servicios sociales.

Cuarto.- El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos

públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Quinto.- El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula el contenido mínimo de los convenios, que deberá comprender, entre otros extremos, los sujetos que los suscriben, su competencia, objeto, actuaciones a realizar, obligaciones y compromisos económicos, consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento, régimen de modificación y plazo de vigencia.

Sexto.- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus modificaciones. En particular, el artículo 50.2.d) dispone que, cuando el convenio comprometa gastos correspondientes a ejercicios futuros, su eficacia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

Séptimo.- La cláusula decimoprimera del convenio prevé expresamente que las modificaciones se efectuarán por acuerdo unánime de las partes firmantes y se formalizarán mediante la suscripción de las correspondientes adendas, entre otros supuestos, cuando se produzca una actualización de precios durante la vigencia del convenio.

Octavo.- La Resolución de 7 de agosto de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 160, de 19 de agosto de 2026, aprueba la actualización de los precios de los servicios concertados y, en su caso, conveniados, incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

Noveno.- La adenda no tiene carácter contractual y queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 de dicha Ley.

Décimo.- Consta informe jurídico favorable de fecha 21 de septiembre de 2026, así como la documentación preceptiva relativa a la necesidad, oportunidad e impacto económico de la modificación propuesta.

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la adenda de modificación del convenio, de conformidad con el régimen de competencias vigente y con las atribuciones delegadas en materia de convenios y servicios sociales.

A la vista de la propuesta, del informe jurídico y de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración formalizado el 30 de diciembre de 2024 entre la Consejería competente en materia de salud y servicios sociales de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con CIF P06008300J, para la financiación de la prestación del servicio de centro ocupacional dirigido a personas con discapacidad.

La adenda tiene por objeto actualizar las condiciones económicas del convenio, como consecuencia de la actualización de los precios de los servicios concertados y, en su caso, conveniados, incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, aprobada por Resolución de 7 de agosto de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 160, de 19 de agosto de 2026.

Segundo.- Aprobar el incremento de gasto derivado de la actualización de precios del servicio de centro ocupacional, por importe total de 7.286,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto presupuestario 1100600000/G/232A/46000/CAG0000001/20100285, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026	3.643,20 €
2027	3.643,20 €
TOTAL	7.286,40 €

La aportación correspondiente a la anualidad 2027 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el presupuesto municipal correspondiente.

Tercero.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona que legalmente la sustituya o tenga delegada la competencia, para suscribir la adenda de modificación del convenio y cuantos documentos resulten necesarios para su plena eficacia y ejecución.

Cuarto.- Disponer que la adenda se regirá por el convenio principal, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Resolución de 7 de agosto de 2026 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la normativa autonómica aplicable y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en materia de salud y servicios sociales de la Junta de Extremadura, al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la Delegación de Accesibilidad Universal e Inclusión, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Hacienda, y a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Encomendar a la Delegación de Accesibilidad Universal e Inclusión la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución, seguimiento y justificación de la adenda aprobada.

PUNTO 11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL COLLEGIVM EMERITAE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EMERITA LVDICA Y LA DIFUSIÓN HISTÓRICA Y CULTURAL DE LA ÉPOCA ROMANA.

Por el Sr. Concejal Delegado de Turismo, D. Felipe González Martín, se trae a la Junta de Gobierno Local propuesta para la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Collegivm Emeritae y la aprobación del convenio de colaboración destinado al desarrollo del proyecto Emerita Lvdica y la difusión histórica y cultural de la época romana.

ANTECEDENTES

Primero.- La Asociación Cultural Collegivm Emeritae, con CIF G44838878, representada por D. [redacted], con DNI [redacted], desarrolla actividades relacionadas con la recreación histórica, la divulgación de la época romana y la promoción del patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Mérida.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus objetivos en materia de turismo la promoción, difusión y desarrollo de actividades y proyectos que impulsen el conocimiento del patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

Asimismo, el Ayuntamiento desarrolla proyectos dirigidos a consolidar Mérida como referente nacional e internacional de la difusión de la cultura romana, entre los que destaca Emerita Lvdica, evento de recreación histórica de especial relevancia para la ciudad.

Tercero.- El proyecto objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional para la promoción y difusión de Emerita Lvdica y la difusión histórica y cultural de la época romana, mediante el apoyo económico de las actividades propuestas por la Asociación Cultural Collegivm Emeritae.

Cuarto.- El proyecto comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

Actividades de divulgación histórica de la época romana en la ciudad de Mérida.

Actividades de sensibilización y aprendizaje sobre la historia y la cultura romana dirigidas al público en general.

Acciones de promoción y difusión vinculadas al proyecto Emerita Lvdica.

Actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines estatutarios de la entidad relacionados con la difusión del patrimonio histórico y cultural.

Quinto.- El presupuesto estimado para el desarrollo y ejecución del proyecto asciende a 1.600,00 euros.

Sexto.- La subvención nominativa propuesta asciende a un importe máximo de 1.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4300/48012, denominada Subvención Nominativa Collegivm Emeritae, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

Consta en el expediente retención de crédito por importe de 1.600,00 euros.

Séptimo.- La subvención tendrá carácter de concesión directa y será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que el importe total recibido no supere el coste total del proyecto.

En ningún caso podrá destinarse a gastos de inversión.

Octavo.- El abono de la subvención se realizará mediante un anticipo del 100% de su importe, una vez notificada la aprobación de la subvención por la Junta de Gobierno Local.

Con carácter previo al cobro, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudora del Ayuntamiento de Mérida.

Noveno.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad y que se generen y paguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

No serán subvencionables las nóminas ni los gastos de personal del equipo de trabajo de la entidad. Tampoco se admitirán pagos en metálico, debiendo acreditarse la trazabilidad de los pagos mediante transferencia o adeudo bancario.

Décimo.- Entre los gastos subvencionables se incluyen:

Gastos de funcionamiento, tales como agua, luz, teléfono, internet, papelería, seguros y reparaciones.

Desplazamientos, alojamiento y manutención de personal, ponentes o conferenciantes.
Alquiler de equipos técnicos.
Seguros de accidentes y responsabilidad civil.
Equipamiento fungible.
Gastos de gestoría o similares.

Undécimo.- La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada por una memoria económica y una memoria de actuación anual.

La memoria económica deberá incluir una relación clasificada de los gastos, copia legible de las facturas válidamente emitidas y pagadas y declaración responsable relativa a otros ingresos o subvenciones.

La memoria de actuación deberá identificar a las personas responsables del proyecto, describir las actuaciones desarrolladas, cuantificar las personas beneficiarias y los medios empleados, y exponer los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

Duodécimo.- El plazo límite para la realización y pago de los gastos subvencionables finalizará el 31 de diciembre de 2026.

El plazo máximo para presentar la justificación será de un mes desde la finalización del proyecto, debiendo presentarse la documentación a través de la sede electrónica municipal.

Decimotercero.- Consta informe jurídico favorable emitido en relación con la concesión directa de la subvención nominativa y la aprobación del convenio.

Decimocuarto.- Consta informe de fiscalización limitada previa con resultado de conformidad, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano, la documentación necesaria, la condición de beneficiaria, el presupuesto desglosado, la memoria de actividades, el compromiso de gasto y el cumplimiento de los restantes requisitos exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; y demás normativa aplicable.

Segundo.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Tercero.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, permite la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Cuarto.- Conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución de concesión o el convenio debe determinar el objeto de la subvención, la persona o entidad beneficiaria, el crédito presupuestario, el importe, la compatibilidad, la forma de pago y el régimen de justificación.

Quinto.- La aportación municipal tiene la naturaleza de subvención pública, al realizarse sin contraprestación directa y quedar sujeta al cumplimiento de un objetivo y a la ejecución de un proyecto de interés público y cultural.

Sexto.- El expediente contiene informe jurídico favorable, retención de crédito e informe de fiscalización limitada previa con resultado de conformidad.

Séptimo.- La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta, del convenio de colaboración y de los informes incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación Cultural Collegivm Emeritae, con CIF G44838878, representada por D. [redacted], con DNI [redacted], por importe máximo de 1.600,00 euros.

La subvención se destinará al desarrollo del proyecto Emerita Lvdica y la difusión histórica y cultural de la época romana, incluyendo las actividades de divulgación histórica, promoción de la cultura romana y difusión del patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Mérida.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Cultural Collegivm Emeritae para regular la concesión, ejecución, justificación y control de la subvención nominativa.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4300/48012, denominada Subvención Nominativa Collegivm Emeritae, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

Cuarto.- Establecer que la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que el importe total recibido no supere el coste total del proyecto.

En ningún caso podrán destinarse los fondos a gastos de inversión.

Quinto.- Aprobar el abono anticipado del 100% de la subvención, por importe de 1.600,00 euros, una vez notificada la aprobación de la subvención y previa acreditación por la entidad beneficiaria de:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
c) No ser deudora del Ayuntamiento de Mérida por obligaciones vencidas.

Sexto.- Considerar subvencionables los gastos que respondan a la naturaleza del proyecto, se generen y se paguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y estén debidamente acreditados.

Podrán incluirse, entre otros:

a) Gastos de funcionamiento.
b) Desplazamientos, alojamiento y manutención de personal, ponentes o conferenciantes.
c) Alquiler de equipos técnicos.
d) Seguros de accidentes y responsabilidad civil.
e) Equipamiento fungible.
f) Gastos de gestoría o similares.

No serán subvencionables las nóminas ni los gastos de personal del equipo de trabajo de la entidad.

Séptimo.- Establecer que no se admitirán pagos en metálico. La entidad deberá acreditar la trazabilidad de los pagos mediante transferencia bancaria o adeudo bancario.

Octavo.- Establecer que la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada por:

a) Memoria económica anual.
b) Relación clasificada de los gastos de organización, coordinación, dirección, generales y funcionamiento.
c) Copia legible de las facturas válidamente emitidas y pagadas.
d) Justificantes bancarios de los pagos realizados.
e) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones destinados a la misma finalidad.

f) Memoria de actuación anual, con identificación de las personas responsables, descripción de las actuaciones desarrolladas, número de personas beneficiarias, medios empleados y resultados obtenidos.

Noveno.- Establecer como fecha límite para la realización y pago de los gastos subvencionables el 31 de diciembre de 2026.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, a través de la sede electrónica municipal.

Décimo.- Establecer que la Asociación Cultural Collegivm Emeritae deberá incorporar el logotipo y la imagen institucional del Ayuntamiento de Mérida en los carteles, materiales impresos y soportes electrónicos empleados para la promoción y difusión del proyecto, haciendo constar el carácter público de la financiación.

Undécimo.- Comunicar a la entidad beneficiaria que procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que procedan, en los casos de:

a) Falta de justificación.
b) Justificación insuficiente.
c) Incumplimiento de los objetivos del proyecto.
d) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio.
e) Exceso de financiación respecto del coste total de la actividad.

Duodécimo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Decimotercero.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en los medios municipales que resulten procedentes.

Decimocuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Collegivm Emeritae y dar traslado del mismo a la Delegación de Turismo, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal.

Decimoquinto.- Encomendar a la Delegación de Turismo el seguimiento del convenio, la comprobación de la ejecución del proyecto y la revisión de la documentación justificativa.

PUNTO 12.- PROPUESTA DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL

PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES DE MÉRIDA PAM.

Por el Sr. D. Julio César Fuster Flores, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Administración General, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Extremadura ha promovido la elaboración del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Mérida PAM, como instrumento específico de planificación municipal en materia de protección civil y gestión de emergencias.

El documento ha sido elaborado por técnicos de la empresa AQUADUCTO INGENIEROS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, bajo la autoría de D. Manuel Jesús Castelló Vinagre, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, contando para su elaboración con información y colaboración de distintos organismos públicos y privados, así como de los servicios municipales de Policía Local, Parques y Jardines y Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- El Plan contempla el riesgo de inundaciones en el conjunto del término municipal de Mérida y establece la organización y los procedimientos necesarios para facilitar una respuesta coordinada ante las situaciones de preemergencia y emergencia que puedan producirse.

Tercero.- La elaboración del Plan se enmarca, particularmente, en la siguiente normativa:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por inundaciones.
- Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación.
- Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura INUNCAEX.

Cuarto.- El INUNCAEX contempla la necesidad de que determinados municipios, atendiendo a su peligrosidad, dispongan de un plan de actuación municipal específico frente al riesgo de inundaciones, encontrándose Mérida entre ellos.

Quinto.- Con fecha 25 de agosto de 2026 se celebró la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo orden del día figuraba el informe de diversos Planes de Actuación Municipal ante el riesgo específico de inundaciones, entre ellos el correspondiente al municipio de Mérida.

Según certificación expedida por la Secretaría de dicha Comisión, el Plan de Actuación Municipal de Mérida fue informado favorablemente, cumpliéndose el trámite previo exigido por la normativa autonómica para su aprobación por el órgano local competente.

Sexto.- De conformidad con el artículo 11 del Decreto 32/2023, de 5 de abril, una vez informado favorablemente el Plan por la Comisión Regional de Protección Civil, corresponde a la autoridad u órgano local que determine la legislación aplicable proceder a su aprobación y promover su inscripción en el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo.- El PAM constituye el instrumento de planificación que establece el marco orgánico y funcional, los procedimientos de actuación y los mecanismos de coordinación y movilización de los medios y recursos municipales necesarios para hacer frente a las situaciones de riesgo o emergencia derivadas de inundaciones.

Octavo.- El ámbito territorial de aplicación del Plan comprende la totalidad del término municipal de Mérida y será aplicable ante cualquier situación de preemergencia o emergencia por inundación que se produzca dentro de dicho ámbito.

Cuando los medios y recursos municipales resulten insuficientes, el Plan prevé solicitar la movilización de los medios y recursos contemplados en el INUNCAEX, garantizando la coordinación con la planificación autonómica.

Noveno.- El Plan contempla, entre otros, los siguientes contenidos:

- Identificación y valoración de los riesgos de inundaciones en el término municipal.
- Zonificación del territorio atendiendo a los riesgos y a las posibles consecuencias de las inundaciones.
- Identificación de los elementos vulnerables, incluida la población, las infraestructuras, los bienes y los espacios de especial protección.
- Organización y coordinación de los servicios municipales y de los organismos participantes.
- Procedimientos de activación del Plan, movilización de recursos y actuación ante las distintas fases de emergencia.
- Medidas de protección a la población, incluidas la evacuación, el alejamiento y el confinamiento cuando proceda.

- Mecanismos de información y comunicación a la ciudadanía y a los medios de comunicación.
- Catálogo de medios y recursos humanos y materiales disponibles.
- Actuaciones de implantación, formación, ejercicios, simulacros, revisión y mantenimiento de la operatividad del Plan.

Décimo.- El Plan establece una estructura orgánica y funcional diferenciada en estructura de dirección y estructura operativa, conforme a la relación incorporada en su Anexo I.

Undécimo.- Consta en el expediente el documento técnico del Plan, el informe favorable de la Comisión Permanente de Protección Civil de Extremadura, la certificación expedida por la Secretaría de dicha Comisión y el Anexo I relativo a los componentes de la estructura organizativa del Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, en los términos establecidos por la legislación estatal y autonómica.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece el marco general de actuación de las Administraciones Públicas en materia de protección civil y contempla la planificación como instrumento esencial para la prevención y respuesta ante situaciones de emergencia.

Tercero.- El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, establece las directrices generales del sistema de planificación de protección civil.

Cuarto.- El Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por inundaciones, establece los criterios mínimos que deben observar los planes de protección civil frente a este riesgo.

Quinto.- La Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula la organización y los instrumentos de planificación de la protección civil en el ámbito autonómico y local.

Sexto.- El Decreto 32/2023, de 5 de abril, regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de estos instrumentos de planificación.

Séptimo.- El artículo 11 del Decreto 32/2023, de 5 de abril, establece que los planes de protección civil de ámbito local, una vez informados favorablemente por la Comisión Regional de Protección Civil, deberán ser aprobados por la autoridad u órgano local que determine la legislación aplicable, promoviendo posteriormente su inscripción en el Registro autonómico.

Octavo.- El Ayuntamiento de Mérida está sujeto al régimen de organización de los municipios de gran población, regulado en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De conformidad con el artículo 126.1 de dicha Ley, la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora colegiadamente en la función de dirección política y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuye la legislación.

Noveno.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas municipales, correspondiéndole, entre otras, el desarrollo de la actividad administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

Décimo.- El Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Mérida tiene naturaleza operativa, administrativa y organizativa. No aprueba una disposición general ni incide en materias normativas, presupuestarias, urbanísticas o estructurales reservadas al Pleno municipal.

Undécimo.- La Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura informó favorablemente el Plan en sesión celebrada el 25 de agosto de 2026, por lo que se cumple el trámite previo exigido para su aprobación municipal.

Duodécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Mérida, así como para promover su inscripción en el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de la propuesta, del documento técnico del Plan y de la certificación favorable de la Comisión Permanente de Protección Civil de Extremadura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Mérida PAM, informado favorablemente por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión celebrada el 25 de agosto de 2026, en los términos recogidos en el documento técnico y sus anexos.

El ámbito de aplicación del Plan comprende la totalidad del término municipal de Mérida y su finalidad es establecer el marco orgánico y funcional, los procedimientos de actuación y los

mecanismos de coordinación y movilización de los medios y recursos municipales necesarios para hacer frente a situaciones de preemergencia y emergencia derivadas de inundaciones.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con la documentación preceptiva, a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Extremadura, a los efectos de promover la inscripción del Plan en el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 32/2023, de 5 de abril.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas, organismos y entidades integrantes de la estructura orgánica del PAM, tanto de la estructura de dirección como de la estructura operativa, para su conocimiento y a los efectos oportunos en relación con la implantación, coordinación y operatividad del Plan.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Mérida PAM.

Quinto.- Disponer la realización de las actuaciones necesarias para la implantación, difusión, formación, ejercicios, simulacros, revisión y mantenimiento de la operatividad del Plan, de conformidad con sus previsiones y con la normativa aplicable.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones y servicios municipales implicados, en particular a Policía Local, Parques y Jardines, Urbanismo, Obras, Protección Civil, Servicios Sociales, Gabinete de Información, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Administración General la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES DE MÉRIDA (PAMIF).

Por el Sr. D. Julio César Fuster Flores, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Administración General, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Extremadura ha promovido la elaboración del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Mérida PAMIF, como instrumento específico de planificación municipal en materia de protección civil y gestión de emergencias.

El documento ha sido elaborado por técnicos de la empresa OBNING INGENIERÍA, bajo la autoría de D. Oscar Blanco Nicolás, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, contando para su elaboración con información y colaboración de distintos organismos públicos y privados, así como de los servicios municipales de Policía Local, Parques y Jardines y Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida.

Segundo.- El Plan contempla el riesgo de incendios forestales en el conjunto del término municipal de Mérida y establece la organización y los procedimientos necesarios para facilitar una respuesta coordinada ante las situaciones de preemergencia y emergencia que puedan producirse.

Tercero.- La elaboración del PAMIF se enmarca, particularmente, en la siguiente normativa:

Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación.

Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura INFOCAEX.

Cuarto.- El INFOCAEX contempla la necesidad de que determinados municipios, atendiendo a su peligrosidad, dispongan de un plan de actuación municipal específico frente al riesgo de incendios forestales, encontrándose Mérida entre ellos.

Quinto.- Con fecha 25 de agosto de 2026 se celebró la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo orden del día figuraba el informe de diversos Planes de Actuación Municipal ante el riesgo específico de incendios forestales, entre ellos el correspondiente al municipio de Mérida.

Según certificación expedida por la Secretaría de dicha Comisión, el Plan de Actuación Municipal de Mérida fue informado favorablemente, cumpliéndose el trámite previo exigido por la normativa autonómica para su aprobación por el órgano local competente.

Sexto.- De conformidad con el artículo 11 del Decreto 32/2023, de 5 de abril, una vez informado favorablemente el Plan por la Comisión Regional de Protección Civil, corresponde a la autoridad u órgano local que determine la legislación aplicable proceder a su aprobación y promover su inscripción en el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo.- El PAMIF constituye el instrumento de planificación que establece el marco orgánico y funcional, los procedimientos de actuación y los mecanismos de coordinación y movilización de los medios y recursos municipales necesarios para hacer frente a las situaciones de riesgo o emergencia derivadas de incendios forestales.

Octavo.- El ámbito territorial de aplicación del Plan comprende la totalidad del término municipal de Mérida y será aplicable ante cualquier situación de preemergencia o emergencia por incendio forestal que se produzca dentro de dicho ámbito.

Cuando los medios y recursos municipales resulten insuficientes, el Plan prevé solicitar la movilización de los medios y recursos contemplados en el Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales de Extremadura INFOCAEX, garantizando la coordinación con la planificación autonómica.

Noveno.- El PAMIF recoge, entre otros, los siguientes contenidos:

Identificación y valoración de los riesgos de incendios forestales en el término municipal.

Zonificación del territorio atendiendo a los riesgos y a las posibles consecuencias de los incendios.

Identificación de los elementos vulnerables, incluida la población, las infraestructuras, los bienes y los espacios de especial protección.

Organización y coordinación de los servicios municipales y de los organismos participantes.

Procedimientos de activación del Plan, movilización de recursos y actuación ante las distintas fases de emergencia.

Medidas de protección a la población, incluidas la evacuación, el alejamiento y el confinamiento cuando proceda.

Mecanismos de información y comunicación a la ciudadanía y a los medios de comunicación.

Catálogo de medios y recursos humanos y materiales disponibles.

Actuaciones de implantación, formación, ejercicios, simulacros, revisión y mantenimiento de la operatividad del Plan.

Décimo.- El Plan establece una estructura orgánica y funcional diferenciada en estructura de dirección y estructura operativa, conforme a la relación incorporada en su Anexo I.

Undécimo.- Consta en el expediente el documento técnico del Plan, el informe favorable de la Comisión Permanente de Protección Civil de Extremadura, la certificación expedida por la Secretaría de dicha Comisión y el Anexo I relativo a los componentes de la estructura organizativa del Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, en los términos establecidos por la legislación estatal y autonómica.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece el marco general de actuación de las Administraciones Públicas en materia de protección civil y contempla la planificación como instrumento esencial para la prevención y respuesta ante situaciones de emergencia.

Tercero.- El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, establece las directrices generales del sistema de planificación de protección civil.

Cuarto.- El Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales, establece los criterios mínimos que deben observar los planes de protección civil frente a este riesgo.

Quinto.- La Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula la organización y los instrumentos de planificación de la protección civil en el ámbito autonómico y local.

Sexto.- El Decreto 32/2023, de 5 de abril, regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de estos instrumentos de planificación.

Séptimo.- El artículo 11 del Decreto 32/2023, de 5 de abril, establece que los planes de protección civil de ámbito local, una vez informados favorablemente por la Comisión Regional de Protección Civil, deberán ser aprobados por la autoridad u órgano local que determine la legislación aplicable, promoviendo posteriormente su inscripción en el Registro autonómico.

Octavo.- El Ayuntamiento de Mérida está sujeto al régimen de organización de los municipios de gran población, regulado en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De conformidad con el artículo 126.1 de dicha Ley, la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia de la Alcaldía, colabora colegiadamente en la función de dirección política y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuye la legislación.

Noveno.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas municipales, correspondiéndole, entre otras, el desarrollo de la actividad administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

Décimo.- El Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Mérida tiene naturaleza operativa, administrativa y organizativa. No aprueba una disposición general ni incide en materias normativas, presupuestarias, urbanísticas o estructurales reservadas al Pleno municipal.

Undécimo.- La Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura informó favorablemente el Plan en sesión celebrada el 25 de agosto de 2026, por lo que se cumple el trámite previo exigido para su aprobación municipal.

Duodécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Mérida, así como para promover su inscripción en el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de la propuesta, del documento técnico del Plan y de la certificación favorable de la Comisión Permanente de Protección Civil de Extremadura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Mérida PAMIF, informado favorablemente por la Comisión Permanente de Protección Civil de la

Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión celebrada el 25 de agosto de 2026, en los términos recogidos en el documento técnico y sus anexos.

El ámbito de aplicación del Plan comprende la totalidad del término municipal de Mérida y su finalidad es establecer el marco orgánico y funcional, los procedimientos de actuación y los mecanismos de coordinación y movilización de los medios y recursos municipales necesarios para hacer frente a situaciones de preemergencia y emergencia derivadas de incendios forestales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con la documentación preceptiva, a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Junta de Extremadura, a los efectos de promover la inscripción del Plan en el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 32/2023, de 5 de abril.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas, organismos y entidades integrantes de la estructura orgánica del PAMIF, tanto de la estructura de dirección como de la estructura operativa, para su conocimiento y a los efectos oportunos en relación con la implantación, coordinación y operatividad del Plan.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Mérida PAMIF.

Quinto.- Disponer la realización de las actuaciones necesarias para la implantación, difusión, formación, ejercicios, simulacros, revisión y mantenimiento de la operatividad del Plan, de conformidad con sus previsiones y con la normativa aplicable.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones y servicios municipales implicados, en particular a Policía Local, Parques y Jardines, Urbanismo, Obras, Protección Civil, Servicios Sociales, Gabinete de Información, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Administración General la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE 402CM.25, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL, EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO TRANSFORMANDO MÉRIDA, COFINANCIADO POR EL FEDER.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida ha elaborado el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, alineado con las políticas nacionales y de la Unión Europea en materia de desarrollo urbano sostenible, con el objetivo de responder a los principales retos económicos, sociales, ambientales y territoriales del municipio.

Segundo.- Mediante Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resolvió definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, el Ayuntamiento de Mérida resultó seleccionado con una ayuda de 9.383.650,00 euros, para un presupuesto total de 11.039.588,00 euros.

Tercero.- Tras la aceptación de la senda financiera asignada, corresponde a la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda actuar como Organismo Intermedio de Gestión.

Asimismo, la aceptación de la senda asignada conlleva la asunción automática por el Ayuntamiento de Mérida de la condición de Organismo Intermedio Ligero, exclusivamente en relación con la función de selección de operaciones, en los términos previstos en la resolución de asignación.

Cuarto.- De conformidad con la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, con carácter general podrán incluirse en el Plan de Actuación Integrado los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

Quinto.- Con fecha 16 de enero de 2026 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación correspondiente al expediente 402CM.25, cuyo objeto es el Servicio para la implantación de un sistema de información geográfica municipal (SIGM) y la captura de imágenes geolocalizadas e inventariado y catalogación de activos urbanos, en calzada y áreas peatonales, mediante reconocimiento inteligente.

El objeto del expediente se encuentra vinculado al Proyecto de Equipamientos del Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida.

Sexto.- El expediente 402CM.25 fue financiado inicialmente por el Ayuntamiento de Mérida.

Séptimo.- Se ha decidido incluir el expediente 402CM.25 en el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, de modo que la parte inicialmente financiada por el Ayuntamiento quede cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Octavo.- El informe técnico de la Técnico de Proyectos Europeos, de fecha 22 de septiembre de 2026, determina las obligaciones de información, publicidad, prevención del fraude, ausencia de conflicto de interés, facturación, cumplimiento del principio DNSH y demás obligaciones derivadas de la financiación europea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y regula, entre otros aspectos, las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación de las ayudas procedentes de los Fondos.

Segundo.- Resulta de aplicación la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional durante el periodo de programación 2021-2027.

Tercero.- La inclusión del expediente en el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida determina la aplicación de las obligaciones de información y publicidad previstas en el capítulo III y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, así como de las obligaciones relativas a la conservación de la documentación, prevención y comunicación del fraude e irregularidades y cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Cuarto.- El cambio de financiación o de imputación presupuestaria no altera el objeto, el precio, el plazo ni las restantes condiciones esenciales del contrato, por lo que no constituye una modificación sustancial del mismo.

Quinto.- La rectificación de la financiación y la incorporación de las obligaciones derivadas de la cofinanciación FEDER deben ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante y de notificación al contratista y a los licitadores, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la inclusión del expediente en el Plan de Actuación Integrado y ordenar las actuaciones administrativas, presupuestarias y de

publicidad necesarias, de conformidad con el régimen de competencias vigente y con las atribuciones delegadas en materia de contratación.

A la vista de la propuesta y del informe técnico emitido por la Técnico de Proyectos Europeos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la inclusión del expediente 402CM.25, correspondiente al Servicio para la implantación de un sistema de información geográfica municipal (SIGM) y la captura de imágenes geolocalizadas e inventariado y catalogación de activos urbanos, en calzada y áreas peatonales, mediante reconocimiento inteligente, en el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Segundo.- Aprobar el cambio de financiación o de imputación presupuestaria del expediente, de manera que la parte inicialmente financiada por el Ayuntamiento de Mérida quede cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

Tercero.- Incorporar al expediente y a la ejecución del contrato las obligaciones derivadas de la cofinanciación europea, en particular:

a) Cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad previstas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Incorporar en los documentos de trabajo, informes y soportes utilizados para la ejecución del contrato el emblema de la Unión Europea y la referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

c) Incluir en toda difusión pública o referencia a las actuaciones el emblema de la Unión Europea, la referencia a la Unión Europea, el emblema del Gobierno de España-Ministerio de Hacienda, el emblema de los Fondos Europeos y la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

d) Incluir en todas las facturas emitidas con motivo de la ejecución del contrato el texto: Gasto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

e) Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH, de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

f) Mantener las restantes condiciones esenciales del contrato, que no resultan alteradas por la inclusión en el Plan de Actuación Integrado.

Cuarto.- Informar de que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con fondos de la Unión Europea podrá ponerlos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través del canal habilitado al efecto y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril.

Quinto.- Recomendar la incorporación al expediente de la obligación de suscribir por el contratista una declaración de ausencia de conflicto de interés, en los términos que resulten aplicables.

Sexto.- Ordenar la publicación de la rectificación relativa a la financiación y de las obligaciones derivadas de la cofinanciación FEDER en el Perfil de Contratante, conforme a la normativa de publicidad aplicable.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al contratista y a los licitadores, con indicación de que el acto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación gestora, a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas que resulten competentes.

Noveno.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la publicación, notificación, actualización de la documentación contractual y seguimiento de las obligaciones de información, publicidad y control derivadas de la financiación FEDER.

PUNTO 15.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE 023CM.25, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS HOGAR DE MAYORES PARA CENTRO DE DÍA DE MÉRIDA EDIFICIO, EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO TRANSFORMANDO MÉRIDA, COFINANCIADO POR EL FEDER.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida ha elaborado el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, alineado con las políticas nacionales y de la Unión Europea en materia de desarrollo urbano sostenible.

Segundo.- Mediante Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, el Ayuntamiento de Mérida resultó seleccionado con una ayuda FEDER de 9.383.650,00 euros, para un presupuesto total de 11.039.588,00 euros.

Tercero.- Tras la aceptación de la senda financiera asignada, la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda actúa como Organismo Intermedio de Gestión, asumiendo el Ayuntamiento de Mérida la condición de Organismo Intermedio Ligero exclusivamente en relación con la función de selección de operaciones.

Cuarto.- Conforme a la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, podrán incluirse en el Plan de Actuación Integrado los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

Quinto.- Con fecha 28 de marzo de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación correspondiente al expediente 023CM.25, relativo a la Ejecución material de las obras “Hogar de Mayores para Centro de Día de Mérida edificio” por procedimiento de adjudicación abierto.

El objeto del expediente se encuentra vinculado al Proyecto de Equipamientos del Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida.

Sexto.- El expediente 023CM.25 fue financiado inicialmente por el Ayuntamiento de Mérida.

Séptimo.- Se ha decidido incluir el expediente 023CM.25 en el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, de manera que la parte inicialmente financiada por el Ayuntamiento quede cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Octavo.- El informe técnico de la Técnico de Proyectos Europeos, de fecha 22 de septiembre de 2026, determina las obligaciones aplicables al expediente como consecuencia de su incorporación al Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre; la normativa nacional y autonómica aplicable a los fondos europeos; y demás disposiciones que resulten procedentes.

Segundo.- La inclusión del expediente 023CM.25 en el Plan de Actuación Integrado determina la aplicación de las obligaciones de visibilidad, transparencia, comunicación, prevención del fraude, conservación documental y cumplimiento del principio DNSH previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060.

Tercero.- El cambio de financiación o de imputación presupuestaria no altera el objeto, el precio, el plazo ni las restantes condiciones esenciales del contrato.

Cuarto.- La rectificación relativa a la financiación debe publicarse en el Perfil de Contratante y notificarse al contratista y a los licitadores, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la inclusión del expediente en el Plan de Actuación Integrado y ordenar las actuaciones derivadas de la cofinanciación europea.

A la vista de la propuesta y del informe técnico emitido por la Técnico de Proyectos Europeos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la inclusión del expediente 023CM.25, relativo a la Ejecución material de las obras “Hogar de Mayores para Centro de Día de Mérida edificio” por procedimiento de adjudicación abierto, en el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Segundo.- Aprobar el cambio de financiación o de imputación presupuestaria del expediente, de modo que la parte inicialmente financiada por el Ayuntamiento de Mérida quede cofinanciada en un 85% por el FEDER.

Tercero.- Incorporar al expediente y a la ejecución del contrato las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad previstas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Utilizar el emblema de la Unión Europea, con referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los documentos de trabajo, informes y soportes vinculados a la ejecución del contrato.

c) Incluir en toda difusión pública los emblemas y referencias de la Unión Europea, del Gobierno de España-Ministerio de Hacienda, de los Fondos Europeos y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

d) Incluir en las facturas el texto: Gasto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

e) Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH, de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

f) Mantener inalterados el objeto, el precio, el plazo y las restantes condiciones esenciales del contrato.

Cuarto.- Informar de que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá ponerlos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través del canal habilitado al efecto y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril.

Quinto.- Recomendar la incorporación al expediente de la obligación de suscribir por el contratista una declaración de ausencia de conflicto de interés, en los términos aplicables.

Sexto.- Ordenar la publicación de la rectificación relativa a la financiación y de las obligaciones derivadas de la cofinanciación FEDER en el Perfil de Contratante.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al contratista y a los licitadores, con indicación de que el acto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación gestora, a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas competentes.

Noveno.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones en concordancia con la Delegación de Fondos Europeos, la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la publicación, notificación, actualización del expediente y seguimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FEDER.

PUNTO 16.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE 271CM.24, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ADECUACIÓN AMBIENTAL DEL PARQUE FRANCISCO LÓPEZ DE AYALA, EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO TRANSFORMANDO MÉRIDA, COFINANCIADO POR EL FEDER.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida ha elaborado el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, alineado con las políticas nacionales y de la Unión Europea en materia de desarrollo urbano sostenible.

Segundo.- Mediante Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, el Ayuntamiento de Mérida resultó seleccionado con una ayuda FEDER de 9.383.650,00 euros, para un presupuesto total de 11.039.588,00 euros.

Tercero.- Tras la aceptación de la senda financiera asignada, la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda actúa como Organismo Intermedio de Gestión, correspondiendo al Ayuntamiento de Mérida la condición de Organismo Intermedio Ligero exclusivamente en relación con la función de selección de operaciones.

Cuarto.- Conforme a la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, podrán incluirse en el Plan de Actuación Integrado los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

Quinto.- Con fecha 30 de septiembre de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación correspondiente al expediente 271CM.24, relativo al Proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyectos de instalaciones, dirección facultativa de ejecución, coordinación de seguridad y salud, y ejecución de las obras de mejora y adecuación ambiental del Parque Francisco López de Ayala en Mérida.

El objeto principal del expediente se encuentra vinculado al Proyecto de Dinamización del Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida.

Sexto.- El expediente 271CM.24 fue financiado inicialmente por el Ayuntamiento de Mérida.

Séptimo.- Se ha decidido incluir el expediente 271CM.24 en el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, de manera que la parte inicialmente financiada por el Ayuntamiento quede cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Octavo.- El informe técnico de la Técnico de Proyectos Europeos, de fecha 22 de septiembre de 2026, determina las obligaciones aplicables al expediente como consecuencia de su incorporación al Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre; la normativa nacional y autonómica aplicable a los fondos europeos; y demás disposiciones procedentes.

Segundo.- La inclusión del expediente 271CM.24 en el Plan de Actuación Integrado determina la aplicación de las obligaciones de información, comunicación, publicidad, prevención del fraude, conservación documental y cumplimiento del principio DNSH previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060.

Tercero.- La modificación de la financiación o de la imputación presupuestaria no altera el objeto, el precio, el plazo ni las restantes condiciones esenciales del contrato.

Cuarto.- La rectificación relativa a la financiación debe publicarse en el Perfil de Contratante y notificarse al contratista y a los licitadores, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la inclusión del expediente en el Plan de Actuación Integrado y ordenar las actuaciones necesarias para hacer efectiva la cofinanciación europea.

A la vista de la propuesta y del informe técnico emitido por la Técnico de Proyectos Europeos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la inclusión del expediente 271CM.24, relativo al Proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, proyectos de instalaciones, dirección facultativa de ejecución, coordinación de seguridad y salud, y ejecución de las obras de mejora y adecuación ambiental del Parque Francisco López de Ayala en Mérida, en el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Segundo.- Aprobar el cambio de financiación o de imputación presupuestaria del expediente, de modo que la parte inicialmente financiada por el Ayuntamiento de Mérida quede cofinanciada en un 85% por el FEDER.

Tercero.- Incorporar al expediente y a la ejecución del contrato las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad previstas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Incorporar el emblema de la Unión Europea y la referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en los documentos de trabajo, informes y soportes vinculados a la ejecución del contrato.

c) Incluir en toda difusión pública o referencia a la actuación los emblemas y referencias de la Unión Europea, del Gobierno de España-Ministerio de Hacienda, de los Fondos Europeos y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

d) Incluir en las facturas emitidas con motivo de la ejecución del contrato el texto: Gasto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

e) Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH, conforme al artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

f) Mantener inalterados el objeto, el precio, el plazo y las restantes condiciones esenciales del contrato.

Cuarto.- Informar de que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con fondos de la Unión Europea podrá ponerlos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través del canal habilitado al efecto y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril.

Quinto.- Recomendar la incorporación al expediente de la obligación de suscribir por el contratista una declaración de ausencia de conflicto de interés, en los términos aplicables.

Sexto.- Ordenar la publicación de la rectificación relativa a la financiación y de las obligaciones derivadas de la cofinanciación FEDER en el Perfil de Contratante.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al contratista y a los licitadores, con indicación de que el acto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación gestora, a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas competentes.

Noveno.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones en concordancia con la Delegación de Fondos Europeos, la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la publicación, notificación, actualización del expediente y seguimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FEDER.

PUNTO 17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE 197CM.25, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS RUTA PATRIMONIAL ACCESIBLE ENTRE EL MUSEO ABIERTO, EL CENTRO HISTÓRICO Y EL PARQUE CIUDAD DE LA INFANCIA, EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO TRANSFORMANDO MÉRIDA, COFINANCIADO POR EL FEDER.

Por la Sra. D.ª Silvia Fernández Gómez, Concejala Delegada de Contrataciones, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida ha elaborado el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, alineado con las políticas nacionales y de la Unión Europea en materia de desarrollo urbano sostenible.

Segundo.- Mediante Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, el Ayuntamiento de Mérida resultó seleccionado con una ayuda FEDER de 9.383.650,00 euros, para un presupuesto total de 11.039.588,00 euros.

Tercero.- Tras la aceptación de la senda financiera asignada, la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda actúa como Organismo Intermedio de Gestión, asumiendo el Ayuntamiento de Mérida la condición de Organismo Intermedio Ligero exclusivamente en relación con la función de selección de operaciones.

Cuarto.- Conforme a la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, podrán incluirse en el Plan de Actuación Integrado los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.

Quinto.- Con fecha 22 de agosto de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación correspondiente al expediente 197CM.25, relativo a la Ejecución material de las obras “Ruta patrimonial accesible entre el Museo Abierto, el Centro Histórico y el Parque Ciudad de la Infancia” por procedimiento de adjudicación abierto.

El objeto principal del expediente se encuentra vinculado al Proyecto de Dinamización del Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida.

Sexto.- El expediente 197CM.25 fue financiado inicialmente por el Ayuntamiento de Mérida.

Séptimo.- Se ha decidido incluir el expediente 197CM.25 en el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, de forma que la parte inicialmente financiada por el Ayuntamiento quede cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Octavo.- El informe técnico de la Técnico de Proyectos Europeos, de fecha 22 de septiembre de 2026, determina las obligaciones aplicables al expediente como consecuencia de su incorporación al Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre; la normativa nacional y autonómica aplicable a los fondos europeos; y demás disposiciones procedentes.

Segundo.- La inclusión del expediente 197CM.25 en el Plan de Actuación Integrado determina la aplicación de las obligaciones de información, comunicación, publicidad, prevención del fraude, conservación documental y cumplimiento del principio DNSH previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060.

Tercero.- El cambio de financiación o de imputación presupuestaria no altera el objeto, el precio, el plazo ni las restantes condiciones esenciales del contrato.

Cuarto.- La rectificación relativa a la financiación debe publicarse en el Perfil de Contratante y notificarse al contratista y a los licitadores, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la inclusión del expediente en el Plan de Actuación Integrado y ordenar las actuaciones necesarias para hacer efectiva la cofinanciación europea.

A la vista de la propuesta y del informe técnico emitido por la Técnico de Proyectos Europeos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la inclusión del expediente 197CM.25, relativo a la Ejecución material de las obras “Ruta patrimonial accesible entre el Museo Abierto, el Centro Histórico y el Parque Ciudad de la Infancia” por procedimiento de adjudicación abierto, en el Plan de Actuación Integrado Transformando Mérida, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Segundo.- Aprobar el cambio de financiación o de imputación presupuestaria del expediente, de modo que la parte inicialmente financiada por el Ayuntamiento de Mérida quede cofinanciada en un 85% por el FEDER.

Tercero.- Incorporar al expediente y a la ejecución del contrato las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad previstas en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Utilizar el emblema de la Unión Europea y la referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en los documentos de trabajo, informes y soportes vinculados a la ejecución del contrato.

c) Incluir en toda difusión pública o referencia a la actuación los emblemas y referencias de la Unión Europea, del Gobierno de España-Ministerio de Hacienda, de los Fondos Europeos y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

d) Incluir en las facturas el texto: Gasto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

e) Cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH, de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

f) Mantener inalterados el objeto, el precio, el plazo y las restantes condiciones esenciales del contrato.

Cuarto.- Informar de que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con fondos de la Unión Europea podrá ponerlos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a través del canal habilitado al efecto y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril.

Quinto.- Recomendar la incorporación al expediente de la obligación de suscribir por el contratista una declaración de ausencia de conflicto de interés, en los términos aplicables.

Sexto.- Ordenar la publicación de la rectificación relativa a la financiación y de las obligaciones derivadas de la cofinanciación FEDER en el Perfil de Contratante.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al contratista y a los licitadores, con indicación de que el acto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas competentes.

Noveno.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones en concordancia con la Delegación de Fondos Europeos, la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la publicación, notificación, actualización del expediente y seguimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FEDER.

PUNTO 18.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN, POR TÁCITA RECONDUCCIÓN, DEL LOCAL SITO EN CALLE MARQUESA DE PINARES NÚMERO 36 DE MÉRIDA, AL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y A LA CONVALIDACIÓN DEL GASTO A FAVOR DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF POR ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA.

- Analizada la propuesta la Junta de Gobierno Local en unanimidad, decide retirar este punto para mayor estudio.

PUNTO 19.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL

USO PRIVATIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL «ROMANO JOSÉ FOUTO» A LA AD MÉRIDA, S.A.D., Y A LA CONVALIDACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO.

Por la Sra. Concejal Delegada de Patrimonio, Dña Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Por la Concejala Delegada de Patrimonio se dictó resolución de inicio del expediente para la concesión demanial, mediante adjudicación directa, del Estadio Municipal «Romano José Fouto» a la AD Mérida, S.A.D., de conformidad con la memoria justificativa obrante en el expediente y con la propuesta de inicio formulada por el Concejal Delegado de Deportes.

Segundo.- Consta incorporado al expediente el Pliego de condiciones regulador de la concesión.

Tercero.- Consta asimismo informe jurídico favorable emitido en relación con la concesión demanial objeto del expediente.

Cuarto.- Obra en el expediente convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Mérida y la AD Mérida, S.A.D., cuya eficacia queda condicionada a su convalidación por la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- El convenio fue firmado con fecha 26 de septiembre de 2025.

Sexto.- De la documentación obrante en el expediente resulta que se ha seguido la tramitación legalmente establecida y que procede someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adjudicación directa de la concesión demanial y la convalidación del convenio suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos de forma que exceda el derecho de uso que corresponde a todos.

Segundo.- Los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, regulan la utilización de los bienes de dominio público y exigen el correspondiente título habilitante para los usos privativos que limiten o excluyan la utilización del bien por otros interesados.

Tercero.- El artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público, así como los usos anormales que comporten transformación o modificación del dominio público.

Cuarto.- La adjudicación directa de la concesión demanial resulta procedente en los términos previstos en el Pliego de condiciones que obra en el expediente, de acuerdo con la memoria justificativa y con el resto de la documentación incorporada.

Quinto.- El convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Mérida y la AD Mérida, S.A.D. instrumenta las condiciones de la concesión y queda sujeto, para su plena eficacia, a la convalidación por el órgano municipal competente.

Sexto.- La convalidación del convenio permite dotar de eficacia al instrumento suscrito, sin alterar su objeto ni los términos y condiciones establecidos en el Pliego de condiciones regulador de la concesión.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar la concesión demanial y convalidar el convenio, de conformidad con el régimen de competencias vigente y con las atribuciones en materia de patrimonio delegadas por acuerdo de dicho órgano de fecha 28 de junio de 2023.

A la vista de la propuesta y de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adjudicar directamente a la AD Mérida, S.A.D. la concesión demanial del derecho de uso privativo del Estadio Municipal de Fútbol «Romano José Fouto», en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de condiciones que obra en el expediente.

Segundo.- Convalidar el convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2025 entre el Ayuntamiento de Mérida y la AD Mérida, S.A.D., relativo a la concesión directa del derecho de uso privativo del Estadio Municipal de Fútbol «Romano José Fouto».

La convalidación se efectúa en los términos recogidos en el convenio y en el Pliego de condiciones regulador de la concesión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la AD Mérida, S.A.D., como entidad adjudicataria y parte del convenio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones de Deportes y Urbanismo, a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas que resulten implicadas.

Quinto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Sexto.- Encomendar a la Delegación de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la notificación, publicación, seguimiento y demás actuaciones administrativas derivadas de la concesión demanial y del convenio convalidado.

PUNTO 20.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO «TRANSFORMANDO MÉRIDA» EXPEDIENTE 243CM.26.

Por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Dña Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de septiembre de 2026, por la Concejala Delegada de Contrataciones se inició el expediente número 243CM.26 para la contratación del «Servicio de asistencia técnica especializada y acompañamiento en la ejecución y justificación del Plan de Actuación Integrado “Transformando Mérida”».

Segundo.- El expediente tiene carácter de contratación anticipada y plurianual, por lo que resulta necesario comprometer créditos con cargo a los presupuestos municipales de los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, por un importe total de 217.290,16 euros.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal relativo al compromiso de gastos futuros.

Cuarto.- El artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos de carácter plurianual y

anticipados, pudiendo, en casos excepcionales, autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

Asimismo, el artículo 8.2.e) de las citadas Bases dispone que, en el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal que afecten a dos ejercicios presupuestarios y, en todo caso, no superen el año natural, podrán comprometerse gastos mediante resolución del órgano competente en materia de Hacienda.

Quinto.- La distribución del compromiso de gastos futuros es la siguiente:

AÑO	IMPORTE
2027 ejecución	54.322,54 €
2028 ejecución	54.322,54 €
2029 ejecución	54.322,54 €
2030 ejecución	54.322,54 €
TOTAL	217.290,16 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula los compromisos de gasto de carácter plurianual y establece que la autorización y disposición de los gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo.- El expediente tiene carácter anticipado y plurianual, por lo que resulta necesario aprobar el compromiso de gastos futuros correspondiente a las anualidades 2027, 2028, 2029 y 2030, con carácter previo a la contratación del servicio.

Tercero.- De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la autorización y disposición de los gastos plurianuales queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios afectados.

Cuarto.- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige que todo acto, acuerdo o actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros valore sus repercusiones y efectos y se supedite al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinto.- El artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos de carácter plurianual y anticipados.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar el presente compromiso de gastos futuros, de conformidad con el artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto y con el régimen de competencias vigente.

A la vista de la propuesta y del informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros, por importe total de 217.290,16 euros, con cargo a la partida presupuestaria 151522707, necesario para la contratación del «Servicio de asistencia técnica especializada y acompañamiento en la ejecución y justificación del Plan de Actuación Integrado "Transformando Mérida"», expediente 243CM.26, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2027 ejecución	54.322,54 €
2028 ejecución	54.322,54 €
2029 ejecución	54.322,54 €
2030 ejecución	54.322,54 €
TOTAL	217.290,16 €

Segundo.- Para garantizar la cobertura del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio presupuestario quedarán afectados por el importe comprometido los créditos no comprometidos del presupuesto municipal que resulten procedentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, a fin de que se consignen los créditos correspondientes en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030, conforme a la distribución aprobada.

Cuarto.- Disponer que, con fecha 1 de enero de cada ejercicio y con ocasión de la apertura del correspondiente ejercicio presupuestario, se ajusten los créditos necesarios para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior.

En caso de no existir crédito suficiente en las partidas correspondientes, la Delegación de Hacienda deberá dictar la resolución procedente para habilitar los créditos que resulten necesarios.

Quinto.- Establecer que el presente compromiso de gasto futuro queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad.

En consecuencia, la tramitación y ejecución del gasto correspondiente a cada anualidad quedará suspendida automáticamente mientras no exista crédito adecuado y suficiente habilitado en el presupuesto municipal correspondiente. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto deberá comunicar dicha circunstancia al tercero tan pronto como tenga conocimiento de ella.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Contrataciones, a la Delegación de Hacienda, a la Intervención Municipal y a las demás unidades administrativas que resulten implicadas.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución, seguimiento y contabilización del compromiso de gastos futuros aprobado.

B) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A D. JORGE GONZÁLEZ RIVERA PARA LA PROMOCIÓN DEL ATLETISMO DE ALTO NIVEL.

Por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Marín Pérez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Concejal Delegado de Deportes ha formulado propuesta para la concesión de una subvención nominativa a favor de D. Jorge González Rivera, destinada a la promoción del atletismo de alto nivel.

Segundo.- El objeto de la subvención consiste en financiar las acciones que el deportista considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos, incluida la participación en diferentes pruebas deportivas de alto nivel, la mejora de sus fines propios y las actividades de promoción del atletismo.

Asimismo, la subvención tiene por finalidad fomentar el deporte del atletismo y las iniciativas relacionadas con esta disciplina, así como desarrollar la función sensibilizadora de la participación social a través del deporte como herramienta de salud y actividad deportiva.

Tercero.- La subvención se instrumentará mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y D. Jorge González Rivera.

Cuarto.- Consta en el expediente memoria justificativa, convenio regulador e informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal, emitido con fecha 11 de septiembre de 2026, en el que se informa favorablemente la aprobación de la subvención nominativa.

Quinto.- Consta retención de crédito por importe de 6.000,00 euros, en concepto de «Subvención nominativa Jorge González Rivera», con cargo a la aplicación presupuestaria 3401/48008, referencia 22026001029, correspondiente al ejercicio 2026, operación contable número 220260007606.

Sexto.- El convenio establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste de los gastos financiados.

Séptimo.- Consta informe de fiscalización limitada y previa emitido por la Intervención Municipal, con resultado de conformidad, en el que se verifican, entre otros extremos, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano, la existencia de informe jurídico, la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiario, el presupuesto desglosado, la memoria de actividades, la autorización del compromiso del gasto, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el periodo de elegibilidad, la tipología de los gastos subvencionables, el plazo y forma de justificación y la obligación de divulgación de la financiación municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Tercero.- La aportación tiene la naturaleza jurídica de subvención, conforme al artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una disposición dineraria sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de un objetivo y destinada al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Cuarto.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de junio de 2010; y demás normativa aplicable.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales.

Sexto.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, debiendo contener las condiciones y compromisos aplicables.

Séptimo.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales y establece que el procedimiento finalizará mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Octavo.- El convenio determina el objeto de la subvención, la persona beneficiaria, la cuantía, la aplicación presupuestaria, el régimen de compatibilidad, el plazo y forma de pago, la justificación y las obligaciones de la persona beneficiaria.

Noveno.- La concesión de la subvención debe cumplir la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Décimo.- El artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida atribuye a la Intervención General Municipal el control financiero de las subvenciones otorgadas.

Undécimo.- La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de la subvención y del convenio, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 9.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 6.000,00 euros a favor de D. Jorge González Rivera, destinada a la promoción del atletismo de alto nivel, en los términos establecidos en el convenio regulador.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y D. Jorge González Rivera, cuyo objeto es financiar las acciones necesarias para su participación en pruebas deportivas de alto nivel, la mejora de sus fines propios y actividades de promoción del atletismo, el fomento de este deporte y las iniciativas relacionadas con él, así como la función sensibilizadora de la participación social a través del deporte como herramienta de salud y actividad deportiva.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3401/48008, referencia 22026001029, ejercicio 2026, operación contable número 220260007606, de conformidad con el informe de fiscalización limitada y previa emitido por la Intervención Municipal con resultado de conformidad.

Cuarto.- Establecer que la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, sin que, en ningún caso, el importe acumulado supere el coste de los gastos financiados.

Quinto.- Disponer que el pago, la justificación, el control financiero, la publicidad y las demás obligaciones de la persona beneficiaria se regirán por el convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por su Reglamento, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida y por el resto de normativa aplicable.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a D. Jorge González Rivera y dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y a las demás unidades administrativas competentes.

Octavo.- Publicar la concesión de la subvención y remitir la información procedente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Noveno.- Encomendar a la Delegación de Deportes la realización de cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, ejecución, justificación y control del convenio y de la subvención concedida.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS DE INTRUSIÓN Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EXPEDIENTE 107CM.26.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, D.ª Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Por la Concejala Delegada de Urbanismo, D.ª Silvia Fernández Gómez, con fecha 9 de abril de 2026 se formuló propuesta para la contratación del servicio de instalación, mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de videovigilancia de los centros municipales del Ayuntamiento de Mérida.

La propuesta se acompañó del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se concreta la necesidad a satisfacer mediante el contrato.

Segundo.- Las características esenciales del contrato son las siguientes:

- Tipo de contrato: servicios.
- Objeto: instalación, mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de videovigilancia de los centros municipales del Ayuntamiento de Mérida.
- Procedimiento de contratación: abierto simplificado.
- Tramitación: ordinaria.
- División en lotes: no procede.
- Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 129.662,07 euros.
- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 107.158,74 euros.
- IVA: 22.503,33 euros.
- Valor estimado del contrato: 178.597,90 euros, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: tres años.
- Prórrogas: dos años.
- Financiación por otras entidades: no.

Tercero.- La previsión inicial de financiación por el Ayuntamiento de Mérida era la siguiente:

FASE	EJERCICIO	IMPORTE	PLAZO
Ejecución	2026	21.610,27 €	2026
Ejecución	2027	43.220,69 €	2027
Ejecución	2028	43.220,69 €	2028
Ejecución	2029	21.610,27 €	2029
Prórroga	2029	21.610,27 €	2029
Prórroga	2030	43.220,69 €	2030
Prórroga	2031	21.610,27 €	2031

Cuarto.- Mediante Resolución de la Delegación de Contrataciones, de fecha 20 de mayo de 2026, se acordó iniciar el procedimiento, ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que habían de regir el contrato y su adjudicación, así como la incorporación de los informes jurídicos preceptivos.

Quinto.- Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, mediante Resolución de la Delegación de Contrataciones, de fecha 12 de junio de 2026, se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

En la misma resolución se designó a D. José Luis Arellano Obrero como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades de dirección, comprobación, emisión de informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución contractual, ordenándose la publicación de su identidad en el Perfil de Contratante a efectos de las posibles incompatibilidades y causas de recusación.

Sexto.- Con fecha 17 de junio de 2026 se presentó ante el registro electrónico de la Administración General del Estado, dirigido a la Comisión Jurídica de Extremadura, recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Miguel Ángel Sánchez Miranda contra los pliegos que rigen el expediente de contratación 107CM.26.

Séptimo.- Con fecha 2 de julio de 2026, el Pleno de la Comisión Jurídica de Extremadura aprobó la Resolución de inadmisión número 022/2026, por la que se inadmitió el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del expediente 107CM.26.

Octavo.- Publicada la licitación en el Perfil de Contratante Plataforma de Contratación del Sector Público y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se presentó únicamente la siguiente proposición:

Securitas Direct España, S.A.U., con NIF A26106013, por importe total de 110.884,40 euros, IVA incluido, correspondiendo 91.640,00 euros a la base imponible y 19.244,40 euros al IVA.

Asimismo, ofertó:

- 12 cámaras de seguridad adicionales a las requeridas.
- 44 sistemas de emisión de humos anti-visión adicionales a los requeridos.
- Un tiempo medio de respuesta de la central receptora de alarmas inferior a 30 segundos.

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2026, emitió informe-propuesta favorable y acordó proponer la adjudicación del contrato a Securitas Direct España, S.A.U., con NIF A26106013, por importe total de 110.884,40 euros, IVA incluido, correspondiendo 91.640,00 euros a la base imponible y 19.244,40 euros al IVA, por ser la única entidad licitadora admitida y cumplir las condiciones establecidas en los pliegos.

La valoración obtenida fue la siguiente:

- Criterios sujetos a juicio de valor: 16 puntos.
- Criterios automáticos: 79 puntos.
- Puntuación total: 95 puntos.

Décimo.- La entidad adjudicataria ha presentado la documentación exigida conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto emitido por la Intervención General.

Duodécimo.- Con fecha 24 de septiembre de 2026, la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio emitió informe-propuesta en el que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Decimotercero.- La Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación, cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato tiene naturaleza administrativa de servicios y se encuentra sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto continúe vigente; al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; al Pliego de Prescripciones Técnicas; a la oferta adjudicataria y al resto de documentos contractuales.

Segundo.- El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Tercero.- El procedimiento abierto simplificado se ha tramitado conforme a los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la adjudicación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio.

Quinto.- La Mesa de Contratación propuso la adjudicación a Securitas Direct España, S.A.U., por ser la única entidad licitadora admitida, cumplir los requisitos establecidos en los pliegos y obtener una puntuación total de 95 puntos.

Sexto.- De conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la entidad propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación exigida legalmente, por lo que procede adjudicar el contrato.

Séptimo.- El artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula la formalización de los contratos y establece los plazos aplicables cuando el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Octavo.- Los artículos 63 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regulan la publicidad de la adjudicación y formalización en el Perfil de Contratante.

Noveno.- De conformidad con el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deben comunicarse al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose del IVA.

Décimo.- Consta informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto, emitido de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y con el Reglamento de Control Interno Municipal.

Undécimo.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y con el régimen competencial vigente.

A la vista de la propuesta y, en materia de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Servicio de instalación, mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de videovigilancia de los centros municipales del Ayuntamiento de Mérida a Securitas Direct España, S.A.U., con NIF A26106013, en las condiciones establecidas en su oferta y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El contrato se adjudica por un importe total de 110.884,40 euros, IVA incluido, correspondiendo 91.640,00 euros a la base imponible y 19.244,40 euros al IVA, con una duración de tres años y posibilidad de dos años de prórroga.

La oferta técnica incluye 12 cámaras de seguridad adicionales, 44 sistemas de emisión de humos anti-visión adicionales y un tiempo medio de respuesta de la central receptora de alarmas inferior a 30 segundos.

El importe correspondiente a la ejecución se distribuye por anualidades de la siguiente forma:

ANUALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL, IVA INCLUIDO
2026 octubre a diciembre	9.240,36 €
2027 doce meses	36.961,47 €
2028 doce meses	36.961,47 €
2029 enero a septiembre	27.721,10 €
TOTAL	110.884,40 €

Segundo.- Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al resto de licitadores, a la Sección de Contrataciones, a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención General, a la Tesorería y a Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias que procedan a los obligados al pago.

Cuarto.- Una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización, requerir a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Quinto.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido previsto en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluida la identidad de la entidad adjudicataria, el importe de adjudicación y el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, D. José Luis Arellano Obrero, con las facultades derivadas de la dirección, comprobación, emisión de informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución contractual.

Octavo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la formalización, publicación, comunicación registral y seguimiento administrativo del contrato.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL EXTREMADURA EMPRENDE, POR IMPORTE DE 5.000,00 EUROS.

Por la Sra. D.ª Laura del Carmen Iglesias Cano, Concejala Delegada de Comercio y Emprendimiento, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La Asociación Empresarial Extremadura Emprende es una asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es fomentar la cultura del emprendimiento e impulsar y apoyar el espíritu emprendedor de los empresarios y empresarias extremeños.

Asimismo, tiene entre sus objetivos impulsar el avance y consolidación de proyectos, negocios y empresas mediante la búsqueda común de fórmulas de puesta en marcha, financiación y desarrollo económico y social; contribuir al desarrollo económico y social de Extremadura mediante el impulso de la actividad emprendedora; y crear una comunidad activa de emprendedores a través del networking, el coworking y el intercambio de ideas, planes y proyectos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mérida es una entidad local que persigue el fortalecimiento de la actividad económica de la ciudad y el desarrollo sostenible del territorio.

Tercero.- Ambas entidades son conscientes de la necesidad de articular propuestas de dinamización económica que apoyen el desarrollo del tejido empresarial local y fortalezcan la empleabilidad de la ciudadanía, dotándola de herramientas que favorezcan el crecimiento económico y la competitividad territorial.

Cuarto.- La subvención nominativa, por importe de 5.000,00 euros, se canalizará mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Empresarial Extremadura Emprende.

Quinto.- El convenio tiene por objeto financiar las actividades denominadas «Programa Anual de Eventos Empresariales» y «Desayunos Empresariales».

Sexto.- Consta informe favorable del Gabinete Jurídico Municipal, al no apreciarse obstáculo legal para la aprobación del convenio.

Séptimo.- Consta informe de fiscalización limitada y previa con resultado de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- La actividad subvencionada se incardina en las competencias municipales de promoción de la actividad económica, desarrollo local y fomento del emprendimiento.

Tercero.- La aportación tiene naturaleza de subvención conforme al artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una disposición dineraria sin

contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de una finalidad determinada y destinada al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Cuarto.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de junio de 2010; y demás normativa aplicable.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales.

Sexto.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

Séptimo.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas finalizará mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de la subvención y del convenio, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.000,00 euros a favor de la Asociación Empresarial Extremadura Emprende, destinada a financiar las actividades «Programa Anual de Eventos Empresariales» y «Desayunos Empresariales».

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Empresarial Extremadura Emprende, cuyo texto obra en el expediente y regula las condiciones de la subvención, las obligaciones de las partes, el pago, la justificación, el control financiero y el régimen de reintegro.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y operación contable que constan en el expediente, de

conformidad con el informe de fiscalización limitada y previa emitido con resultado de conformidad.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos resulten necesarios para su ejecución.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Empresarial Extremadura Emprende y dar traslado del mismo a la Delegación de Comercio y Emprendimiento, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios, para su inscripción y ejecución.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención y remitir la información procedente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Comercio y Emprendimiento la realización de cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, ejecución, justificación y control del convenio y de la subvención concedida.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EMERITA AUGUSTA, POR IMPORTE DE 1.944,18 €.

Por la Sra. D.ª Laura del Carmen Iglesias Cano, Concejala Delegada de Comercio y Emprendimiento, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- La Asociación de Comerciantes Emerita Augusta es una asociación sin ánimo de lucro y constituye la principal agrupación de empresarios y comerciantes minoristas de Mérida.

Entre sus objetivos se encuentran la revitalización del comercio local, la organización de campañas de dinamización y la defensa de los intereses de las tiendas tradicionales ante las instituciones, promoviendo el comercio de proximidad y ofreciendo experiencias de compra personalizadas y productos de calidad en el tejido local.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mérida es una entidad local que persigue el fortalecimiento de la actividad económica de la ciudad y el desarrollo sostenible del territorio.

Tercero.- Ambas entidades son conscientes de la necesidad de articular propuestas de dinamización económica que apoyen el desarrollo del tejido empresarial local y fortalezcan la

empleabilidad de la ciudadanía, dotándola de herramientas que favorezcan el crecimiento económico y la competitividad territorial.

Cuarto.- La subvención nominativa, por importe de 1.944,18 euros, se canalizará mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de Comerciantes Emerita Augusta.

Quinto.- El convenio tiene por objeto financiar la actividad denominada «Fiesta de la Primavera».

Sexto.- Consta informe favorable del Gabinete Jurídico Municipal, al no apreciarse obstáculo legal para la aprobación del convenio.

Séptimo.- Consta informe de fiscalización limitada y previa con resultado de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la capacidad del municipio para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- La actividad subvencionada se incardina en las competencias municipales de promoción de la actividad económica, desarrollo local, comercio y dinamización del comercio de proximidad.

Tercero.- La aportación tiene naturaleza jurídica de subvención conforme al artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una disposición dineraria sin contraprestación directa, sujeta al cumplimiento de una finalidad determinada y destinada al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Cuarto.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 22 de junio de 2010; y demás normativa aplicable.

Quinto.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales.

Sexto.- El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

Séptimo.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas finalizará mediante resolución o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Octavo.- La Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de la subvención y del convenio, conforme al artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

A la vista de la propuesta y de los informes jurídico y de fiscalización obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 1.944,18 euros a favor de la Asociación de Comerciantes Emerita Augusta, destinada a financiar la actividad «Fiesta de la Primavera».

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Asociación de Comerciantes Emerita Augusta, cuyo texto obra en el expediente y regula las condiciones de la subvención, las obligaciones de las partes, el pago, la justificación, el control financiero y el régimen de reintegro.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 1.944,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y operación contable que constan en el expediente, de conformidad con el informe de fiscalización limitada y previa emitido con resultado de conformidad.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la persona en quien delegue, para la firma del convenio y de cuantos documentos resulten necesarios para su ejecución.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes Emerita Augusta y dar traslado del mismo a la Delegación de Comercio y Emprendimiento, a la Intervención General, a la Tesorería Municipal y al Registro Municipal de Convenios, para su inscripción y ejecución.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención y remitir la información procedente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Comercio y Emprendimiento la realización de cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, ejecución, justificación y control del convenio y de la subvención concedida.

F) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS DE MÉRIDA EXPEDIENTE 234CM.26.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de septiembre de 2026, por la Concejala Delegada de Contrataciones se inició el expediente número 234CM.26 para la contratación del «Servicio de asistencia técnica para la redacción del Proyecto modificado, dirección de obra, dirección de la ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Rehabilitación del Antiguo Convento de las Hermanas Concepcionistas de Mérida».

Segundo.- El expediente tiene carácter plurianual y requiere comprometer créditos del presupuesto municipal del ejercicio 2027 por importe total de 49.690,06 euros.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal relativo al compromiso de gastos futuros.

Cuarto.- El artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los gastos de carácter plurianual y anticipados.

Quinto.- El artículo 8.2.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto prevé que, en el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal que afecten a dos ejercicios presupuestarios y, en todo caso, no superen el año natural, podrán comprometerse gastos mediante resolución del órgano competente en materia de Hacienda.

Sexto.- La distribución del compromiso de gastos futuros es la siguiente:

AÑO	IMPORTE
2027 ejecución	49.690,06 €
TOTAL	49.690,06 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula los compromisos de gastos de carácter plurianual y establece que la autorización y disposición de los gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo.- De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el compromiso de gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2027.

Tercero.- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, exige que todo acto o actuación que afecte a gastos públicos presentes o futuros valore sus repercusiones y efectos y se supedite al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- El artículo 8.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos plurianuales y anticipados.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar el compromiso de gastos futuros, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y con el régimen de competencias vigente.

A la vista de la propuesta y del informe de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros, por importe total de 49.690,06 euros, con cargo a la partida presupuestaria 151022706, necesario para la contratación del «Servicio de asistencia técnica para la redacción del Proyecto modificado, dirección de obra, dirección de la ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Rehabilitación del Antiguo Convento de las Hermanas Concepcionistas de Mérida», expediente 234CM.26, con arreglo a la siguiente anualidad:

AÑO	IMPORTE
2027 ejecución	49.690,06 €
TOTAL	49.690,06 €

Segundo.- Para garantizar la cobertura del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de 2027 quedarán afectados por el importe comprometido los créditos no comprometidos del presupuesto municipal que resulten procedentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda, a fin de que se consigne el crédito correspondiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2027, conforme a la distribución aprobada.

Cuarto.- Disponer que, con fecha 1 de enero de 2027 y con ocasión de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajusten los créditos necesarios para dar cobertura al compromiso adquirido durante el ejercicio anterior.

En caso de no existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, la Delegación de Hacienda deberá dictar la resolución procedente para habilitar los créditos que resulten necesarios.

Quinto.- Establecer que el presente compromiso de gasto futuro queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2027.

En consecuencia, la tramitación y ejecución del gasto quedará suspendida automáticamente mientras no exista crédito adecuado y suficiente habilitado en el presupuesto correspondiente. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto deberá comunicar dicha circunstancia al tercero tan pronto como tenga conocimiento de ella.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Contrataciones, a la Delegación de Hacienda, y a las demás unidades administrativas que resulten implicadas.

Séptimo.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución, seguimiento y contabilización del compromiso de gastos futuros aprobado.

PUNTO 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. 2º Teniente de Alcalde-Presidente en funciones, D. Julio César Fúster Flores, se ordena levantar la misma, siendo las trece horas y cinco minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.